

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a. Anastasia M^a Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIA:

D^a. Laura M^a Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura M^a Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asiste a la sesión D^a. María Fernández Nevado, que justifica previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa + Emprendimiento 2024 (inicio de actividad 2021) (GEX 5871/2024).

Dada cuenta de la convocatoria pública de subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Emprendimiento 2024 (Inicio de actividad 2021) de la localidad de Pozoblanco, en la modalidad de concurrencia no competitiva, aprobaba mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024/00002445 de fecha 26 de junio de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 130, de 8 de julio de 2024, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes durante el plazo de 30 días naturales a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP para todos los beneficiarios que hayan iniciado su actividad en el período comprendido desde el 01.01.2021 a 31.12.2021.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía N.º 2024/00004520 de fecha 3 de octubre de 2024, por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de Ayudas al amparo del Plan Impulsa+ Emprendimiento 2024 (Inicio de actividad 2021).

Habiendo transcurrido los diez días hábiles de exposición en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (04-10-2024 al 18-10-2024) de la Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido en dicho plazo ninguna alegación a la citada Resolución Provisional.

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, D^a. María Isabel Sánchez Alba, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder las subvenciones a empresas y autónomos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

	Nº GEX	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	ESTADO
1	8507/2024	...363N	J.G.E.	3.000 €	FAVORABLE
2	8508/2024	...888P	G.F.G.	3.000 €	FAVORABLE
3	8511/2024	...610X	IM.DG.B.	3.500 €	FAVORABLE
4	8536/2024	...155V	MM.D.P.	3.000 €	FAVORABLE
5	8540/2024	...381F	J.D.F.	3.500 €	FAVORABLE
6	8563/2024	...749B	A.G.C.	3.500 €	FAVORABLE
7	8581/2024	...553Y	M.L.D.	3.000 €	FAVORABLE
8	8845/2024	...376B	A.C.P.	3.000 €	FAVORABLE
9	8855/024	...085N	E.T.R.	3.500 €	FAVORABLE
10	8929/2024	...211X	JM.B.C.	3.000 €	FAVORABLE
11	8930/2024	...544P	B.F.G.	3.500 €	FAVORABLE
12	8962/2024	...748S	R.M.D.	3.000 €	FAVORABLE
13	8490/2024	...929Q	M.S.P.	3.500 €	NO FAVORABLE.- Incumple la Base NOVENA INCOMPATIBILIDAD. Concedida subvención Junta de Andalucía 30/11/2021 para la finalidad de ESTABILIZACIÓN INICIATIVA EMPRENDEDORA TRABAJADORES AUTÓNOMOS
14	8501/2024	...075D	AI.L.J.	3.000 €	NO FAVORABLE.- Incumple la Base NOVENA INCOMPATIBILIDAD Concedida subvención Junta de Andalucía 01/12/2021 para la finalidad de ESTABILIZACIÓN INICIATIVA EMPRENDEDORA TRABAJADORES AUTÓNOMOS
15	8503/2024	...828K	J.G.P.	3.500 €	NO FAVORABLE.- Incumple el requisito de la línea M1 punto 11 de la base sexta. Ha compaginado 238 días de alta en régimen general y autónomo.
16	8510/2024	...981F	S.G.B.	3.000 €	NO FAVORABLE.-Incumple la Base NOVENA INCOMPATIBILIDAD. Concedida subvención Junta de Andalucía 21/04/2022 para la finalidad de ESTABILIZACIÓN INICIATIVA EMPRENDEDORA TRABAJADORES AUTÓNOMOS
17	8537/2024	...204M	C.F.C.	4.000 €	NO FAVORABLE.-Incumple la Base NOVENA INCOMPATIBILIDAD Concedida subvención Junta de Andalucía 19/07/2021 para la finalidad de ESTABILIZACIÓN INICIATIVA EMPRENDEDORA TRABAJADORES AUTÓNOMOS
18	9245/2024	...790V	MR.B.DS.S.	3.500 €	NO FAVORABLE.- * No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida.
19	9416/2024	...638W	A.L.G.	3.500 €	NO FAVORABLE.- * No cumplimenta requerimiento en cuanto a la

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

					aportación de la documentación requerida. * Incumple la Base NOVENA INCOMPATIBILIDAD Concedida subvención Junta de Andalucía 13/12/2021 para la finalidad de ESTABILIZACIÓN INICIATIVA EMPRENDEDORA TRABAJADORES AUTÓNOMOS
20	9417/2024	...783X	MJ.D.V.	3.500 €	NO FAVORABLE.- * No cumplimenta requerimiento en cuanto a la aportación de la documentación requerida. * Incumple la Base NOVENA INCOMPATIBILIDAD Concedida subvención Junta de Andalucía 09/12/2021 para la finalidad de ESTABILIZACIÓN INICIATIVA EMPRENDEDORA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Segundo. Comunicar a los beneficiarios que la **justificación de la subvención** deberá realizarse, conforme al art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que reciba la resolución positiva de esta ayuda, siendo la documentación a presentar la reflejada en la base Decimocuarta de las Bases Reguladoras.

Tal como establece el artículo 34 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones, "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley".

El **pago de la subvención** se realizará previa justificación por parte del beneficiario, refiriéndose dicha justificación a los costes relacionados con la actividad empresarial interpretados según el criterio que la Agencia Tributaria establece para dichos gastos como deducibles, aplicando como marco temporal el primer año desde el alta en la Agencia Tributaria de la actividad.

La cuantía a percibir será igual a la totalidad de la ayuda concedida, aunque si de los gastos justificados resulta un importe menor a la ayuda concedida, el pago se ajustará al importe justificado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Concejala de Comercio, Desarrollo y Nuevas Tecnologías, al Departamento de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Escrito de D^a. Isabel Romero Sánchez solicitando devolución del ICIO de la licencia de obras y de la fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en Avda. Carlos Cano, 18 (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 2) (GEX 5659/2024).

Visto el escrito presentado por D. Andrés García Rojas, en representación de D^a. Isabel Romero Sánchez, solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la solicitud de licencia de obra mayor para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Avda. Carlos Cano, 18, así como la devolución de la fianza de gestión de residuos, al no haberse ejecutado la obra solicitada.

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024, en la que se propone la devolución de 4.062,95 €, cantidad correspondiente al importe del ICIO, así como la devolución de la fianza de gestión de residuos, que asciende a 1.385,72 €.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución a D^a. Isabel Romero Sánchez de la cantidad de 4.062,95 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución a D^a. Isabel Romero Sánchez de la cantidad de 1.385,72 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Escrito de la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial San Antonio II, situado en C/ Hinojosa del Duque, 9 y C/ Rosalía de Castro, 10, solicitando la impermeabilización de las arquetas situadas en el acerado de la C/ Hinojosa del Duque, 9 para evitar filtraciones de las viviendas de la planta baja del mismo (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 3) (GEX 12831/2024).

Visto el escrito presentado por D^a. Manuela Muñoz Navarro, en representación la Comunidad de Propietarios del Edif. Residencial San Antonio II, sito en C/ Hinojosa del Duque, 9 y C/ Rosalía de Castro, 10, en el que expone que las arquetas situadas en el acerado se llenan de agua cuando llueve, produciéndose filtraciones que afectan a los pisos de la planta baja del citado edificio, por lo que solicita la impermeabilización de las mismas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024, en el que se expone que *"el personal del Departamento de Urbanismo y Obras ha girado visita a las arquetas referidas en el escrito en diferentes ocasiones, una de ellas tras las fuertes lluvias acontecidas el pasado 12 de octubre de 2024, comprobando que las arquetas no tienen agua ni señal de haber tenido agua en el interior de las mismas, por lo que los problemas de filtraciones no deben ser producidos por las arquetas que se encuentran en el acerado"*, por lo que se propone informar a los solicitantes en estos términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar a la Comunidad de Propietarios del Edif. Residencial San Antonio II que los problemas de filtraciones sufridos por los pisos de la planta baja no deben ser producidos por las arquetas situadas en el acerado de la C/ Hinojosa del Duque, 9, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, antes citado.

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

4.- Escrito de D^a. Carolina García de Consuegra Romero en relación con los pasos de peatones del municipio (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 4) (GEX 12835/2024).

Visto el escrito presentado por D^a. Carolina García de Consuegra Romero, en el que expone que en cualquier accidente de tráfico en un paso de peatones la responsabilidad recae en el conductor, que es quien lleva un vehículo, y que considera un gasto innecesario los iconos pintados recientemente en los pasos de peatones, por lo que solicita se instalen señales luminosas para los conductores.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Informar a la solicitante de que el motivo de la colocación de los pictogramas en los pasos de peatones cercanos a los colegios del municipio es facilitar el aprendizaje y la comprensión a los niños con TEA.

Segundo.- Dar traslado de esta cuestión a la Policía Local, para que realice un estudio para conocer las necesidades de colocar señales luminosas en los pasos de peatones del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Jefatura de Policía Local, a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

5.- Escrito de D. Juan Manuel Moreno Arroyo comunicando el mal estado de salubridad, seguridad y ornato público en que se encuentra el inmueble situado en C/ Cádiz, 60 (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 5) (GEX 12836/2024).

Visto el escrito presentado por D. Juan Manuel Moreno Arroyo, comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre en que se encuentra el inmueble situado en C/ Cádiz, 60, colindante a su vivienda.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024, en el que se propone instar al propietario del inmueble a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Cádiz, 60 al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../”.

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *”/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*”1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

Sexto.- Requerir a la Oficina Técnica de Obras la elaboración de un listado de los inmuebles en mal estado de salubridad, seguridad y ornato público, indicando el estado de tramitación de los mismos, del que deberá darse cuenta a la Secretaría Municipal.

Séptimo.- Una vez recabado dicho listado, solicitar informe técnico-jurídico al Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación de Córdoba, al objeto de que informe sobre el procedimiento de actuación en los expedientes relativos a los citados inmuebles en mal estado de salubridad, seguridad y ornato público.

6.- Escrito de D^a. Andrea Escribano Cabrera comunicando en mal estado de salubridad, seguridad y ornato público en que se encuentra el inmueble situado en C/ Santo Domingo, 40 (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 6) (GEX 12837/2024).

Visto el escrito presentado por D^a. Andrea Escribano Cabrera, comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre en que se encuentra el inmueble situado en C/ Santo Domingo, 40, colindante a su vivienda.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024, en el que se propone instar al propietario del inmueble a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Santo Domingo, 40 al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../".

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Escrito de D. Manuel Viñas González solicitando la colocación de espejo de tráfico convexo para evitar posibles accidentes en la parcela "Paraje Callejón Cruz de Pedroche", esquina Cotravalle, situado en Ctra. Pedroche (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 7) (GEX 12838/2024).

Visto el escrito presentado por D. Manuel Viñas González, exponiendo que en el Paraje "Callejón Cruz de Pedroche", esquina Cotravalle, suele haber coches aparcados que impiden la visibilidad para la salida de vehículos, por lo que solicite se instale un espejo de tráfico convexo para evitar accidentes.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 11/10/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Se realiza visita al lugar indicado y se observa la veracidad de lo descrito por el solicitante, y el estacionamiento de vehículos a ambos lados de la salida del callejón sito en el "Paraje callejón Cruz de Pedroches", lo que dificulta la incorporación a la vía principal de circulación (Carretera de Pedroche).

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

2. La instalación de un espejo convexo ubicado en la pared frontera a la salida del mencionado callejón favorecería la visión y por tanto la incorporación de los vehículos que hacen uso de esa vía.

3. La colocación de este tipo de elementos no dificulta ni afecta a la circulación de vehículos a motor ni al tránsito peatonal que discurre por la zona.

4. Una vez vista la zona y las diversas circunstancias reflejadas anteriormente, se concluye que debe de colocarse tal elemento, al objeto de favorecer la circulación, y así evitar posibles siniestros viales."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la colocación del citado espejo convexo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Escrito de D. David Navarro Fernández solicitando la colocación de badenes y otros elementos en Ctra. Circunvalación, entre el CAMF y el semáforo (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 8) (GEX 12839/2024).

Visto el escrito presentado por D. David Navarro Fernández, solicitando se coloquen badenes u otros elementos en Ctra. Circunvalación, entre el CAMF y el semáforo, ante la peligrosidad y velocidad de los vehículos.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 14/10/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Se realiza visita al lugar indicado y se observan las circunstancias que se describen en la petición.

2. Una vez inspeccionada la zona se hace constar que la instalación de elementos reductores en la vía objeto del presente, dificulta una óptima circulación de los vehículos a motor, máxime cuando se trata de un cruce regulado con fases semafóricas, donde la velocidad de los vehículos debe de reducirse y en su caso detenerse, según el ciclo que corresponda.

3. Al encontrarnos ante un cruce, donde se realizan multitud de maniobras como giros y paradas, con alta intensidad de tráfico rodado, con gran cantidad de circulación de vehículos pesados, la instalación de cualquier elemento sobre la vía impedita el normal discurrir del mismo, pudiendo en su caso generar siniestros viales, por encontrar los conductores obstáculos cercanos a la zona regulada por semáforos.

4. Vistas todas las particularidades descritas anteriormente, se informa DESFAVORABLE la colocación de estos elementos viales."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar la colocación de badenes u otros elementos viales en la citada vía, de conformidad con el informe de Policía Local antes citado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024

9.- Escrito de Whitewell Projects 2022, S.L. solicitando la asignación de numeración del edificio situado en C/ Muñoz de Sepúlveda, esq. Plaza de la Constitución (COMISIÓN DE OBRAS 17/10/2024 - dictamen 9) (GEX 12754/2024).

Visto el escrito presentado por la entidad Whitewell Projects 2022, S.L., en el que expone que una vez finalizadas las obras de ejecución de siete garajes y siete viviendas en Plaza de la Constitución, 7 y habiendo cambiado el acceso a las viviendas por C/ Muñoz de Sepúlveda, solicita se asigne el número 2 de dicha calle.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 17/10/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Asignar al citado edificio el número 2 de la calle Muñoz de Sepúlveda, de acuerdo con el plano realizado por el Departamento de Urbanismo y Obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

10.- Ruegos y preguntas, en su caso.

No manifiestan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las 12 horas del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA VICESECRETARIA

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

EA79 1DE7 912C A085 0F6A



EA791DE7912CA0850F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 06-11-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-11-2024